

## 20.- REGISTRO PARA COMERCIALIZADOR TIPO-SUB OPERADOR.



En base a la Resolución Normativa NR002/16 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el trece de enero del año dos mil dieciséis.

1. Para Este tipo de trámites se debe estar a lo dispuesto en la Resolución NR-018/03.- “Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub Operador en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-018-2003, ratificado por el Congreso Nacional según Decreto 159 – 2003, para lo cual es menester, acogerse al Artículo 6 de dicho Reglamento.
2. Haber suscrito ante todo el respectivo contrato de comercialización con HONDUTEL, para lo cual deberán cumplir con las indicaciones que este les haga al respecto.
3. Una vez suscrito el respectivo Contrato, HONDUTEL remitirá a CONATEL un original de ese contrato y una copia de la documentación que acredite el Sub-Operador debiéndose acompañar la solicitud dirigida a CONATEL de parte del Sub-operador del Registro de Comercializador Tipo Sub-Operador.
4. Aviso de Trámite de L. 8,414.00 (según la Resolución Normativa NR002/16)
5. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
6. Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante Conatel, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
7. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

\*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:

<http://www.conatel.gob.hn>

Comayagüela, Diciembre 2016



Abogado DANY RODRÍGUEZ RIVERA  
Jefe Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO